

# UNA INTERPRETACIÓN DE LA JUSTICIA INDÍGENA DESDE LA JUSTICIA ESTATAL

El Estado ecuatoriano, al ser declarado intercultural, tiene la obligación de garantizar los conocimientos de los pueblos indígenas interpretando sus actos y resoluciones a partir de sus conocimientos.



Fuente: Imagen de Pexels.com

En América Latina el pluralismo jurídico, entendido como la división social entre grupos con diferentes ideas e intereses, trazó argumentos para reivindicar los derechos de autonomía y reconocimiento del derecho propio para las organizaciones indígenas, especialmente en el ámbito de la justicia; sin embargo, esto ocasionó la reducción del derecho propio de los pueblos indígenas a un mecanismo alternativo de solución de conflictos.

De acuerdo con la Constitución de 2008, Ecuador reconoce los sistemas jurídicos, indígenas, afroecuatorianos,

montubios y el sistema jurídico ordinario en el marco de los derechos humanos e inherentes a la dignidad humana y colectiva; sin embargo, la Corte Constitucional también tiene el deber de observar los hechos generados en las comunidades indígenas e interpretar los derechos que podrían ser vulnerados. En este ámbito destacan dos casos:

- Caso La Cocha: sucedió en la comunidad del mismo nombre. Una persona falleció por asfixia y hubo cinco personas involucradas en el hecho. Los cinco presuntos asesinos fueron sanciona-

dos por la justicia indígena y también procesados por la Corte Constitucional. Esto indicaba que se cometió un doble juzgamiento, no obstante, la entidad estatal determinó que no existió esa condición, alegando que la justicia indígena solo se debe aplicar en conflictos internos producidos dentro de su ámbito territorial, a excepción de los delitos que atenten contra la vida. Esto quedaría en manos del sistema penal ordinario.

- Caso Cuatro Lote: ocurrió en la parroquia Cangahua, provincia de Pichincha. El

dueño de un terreno de donde nacía la vertiente de agua Pucyu Ucu, fue presuntamente ajusticiado por la comunidad indígena Cuarto Lote, tras enterarse que la Senagua (Secretaría Nacional del Agua) le otorgó la concesión de usar 1,36 litros de agua por segundo, mientras que a la comunidad se le concedieron 0,40 litros. Aigaje presentó una denuncia ante la justicia ordinaria contra los dirigentes comunitarios, la cual fue aprobada, ignorando el derecho propio de la comunidad.



Fuente: Imagen de Pexels.com

Ante esta problemática, un grupo de investigadores de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, realizó un estudio con el objetivo de examinar la respuesta de la Corte Constitucional del Ecuador ante la aplicación de la justicia indígena, mediante el análisis de dos casos ya resueltos y tramitados por el organismo jurídico en los cuales estuvo involucrado este mecanismo judicial, a fin de verificar el trabajo de la institución y constatar si hubo una interpretación intercultural.

Para la investigación se observaron las sentencias y expedientes de las acciones extraordinarias de protección en contra de la justicia indígena de los casos La Cocha y Cuarto Lote. Mediante revisión de la documentación y entrevistas con dirigentes de las comuni-

dades y partes involucradas en los casos, se analizó la forma en que la Corte Constitucional interpretó los derechos para resolver estos casos.

Posteriormente, se verificó la interpretación de la Corte Constitucional contrastada con las conversaciones mantenidas anteriormente con autoridades de la comunidad mediante un análisis cualitativo y crítico del contenido, recurriendo a la teoría de la interpretación intercultural en su relación con el campo del derecho y la justicia desde la perspectiva de la plurinacionalidad.

Se demostró que la Corte Constitucional no comprendió los hechos ni interpretó interculturalmente los derechos en ninguno de los casos

analizados, puesto que solo reconoció la diferencia cultural en las decisiones comunitarias, pero no la validez del derecho propio y el sentido en que se tomaron decisiones con relación al contexto de los agravios y sus conocimientos.

A partir de estos resultados se concluye que existe una brecha entre las obligaciones asumidas constitucionalmente y las prácticas de las instituciones del Estado como la Corte Constitucional, lo cual impide la construcción del Estado plurinacional e intercultural. Para acortar esta brecha se necesita establecer el diálogo y un coaprendizaje mutuo entre la justicia indígena y la justicia constitucional.

La interculturalidad no solo es una cuestión indígena, también le corresponde al Estado y a la sociedad.

Llasag et al. (2020)